



MINISTERIO DE
EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Nº EXPEDIENTE: 001-004901
FECHA: 9 de febrero de 2016

NOMBRE: [REDACTED]
NIF: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

FRANCISCO GÓMEZ FERREIRO, Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social,

CONSIDERADA la solicitud recibida el 10 de febrero de 2016, fecha a partir de la cual comienza a contar el plazo de un mes establecido legalmente para notificar la resolución que procede adoptar, formulada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno [BOE del 10 de diciembre], mediante la cual la [REDACTED] interesa "listado de empresas de la Seguridad Social [si es posible con el número de trabajadores que tiene cada una], ubicadas en Bizkaia, y que según la clasificación del CNAE 93 estén en alguno de estos epígrafes: 27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37; 452-453; 502-527; 71; 725", en uso de las facultades conferidas, y una vez ampliado el plazo para resolver y notificar en los términos que prescribe el artículo 20.1, párrafo segundo, de la misma Ley,

ACUERDA denegar el derecho de acceder:

Uno, en relación con los datos referidos a empresas con personalidad jurídica propia y domicilio social en la provincia de Vizcaya, porque de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 14.1, letra k), de la Ley 19/2013, ya citada, en relación con el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre [BOE del 31 de octubre], los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración de la Seguridad Social en el ejercicio de su funciones tienen carácter reservado, y sólo podrán utilizarse para los fines encomendados a las distintas Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en determinados casos expresamente previstos por la Ley; casos entre los que no se encuentra la solicitud formulada por la [REDACTED]

Dos, en relación con las empresas personas físicas que ejercen su actividad en Vizcaya porque, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 19/2013, ya citada, y una vez realizada la ponderación que prescribe el apartado 3, de este mismo precepto, se considera más digno de protección y que por ello debe prevalecer, el interés individual y los derechos fundamentales de las personas físicas a cuyos datos personales se solicita el acceso, entre otros, de Intimidad y Protección de Datos Personales, sobre el interés público y abstracto de transparencia existente en el acceso perfilado por tipo de actividad, a los datos personales de las personas físicas que desarrollan actividades empresariales en la mencionada provincia.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, y sin perjuicio de otras acciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y siguientes de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponer recurso ante el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente a aquel durante el cual se practique la notificación de la presente resolución.

Firma,

CORREO ELECTRÓNICO
transparencia.tgss-sccc.solicitudes-info@seg-social.es

D I R E C C I Ó N
ASTROS, 5 Y 7; 28007-MADRID
TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO	CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
TRN	[REDACTED]	11/03/2016
EXPEDIENTE	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	NIF INTERESADO
001-004901	http://transparencia.gob.es/es_ES/derechoacceso/validar	